



Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 1
San Roque s/n. 4ª Planta
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848.42.41.82
Fax.: 848.42.42.92
CLA02

Expediente: Recursos sobre
clasificación en grado
Nº Expediente:0001567/2016

NIG: 3120152220160001576
Materia: Clasificación inicial
Resolución: Auto 000922/2016

AUTO

En Pamplona a 21 de septiembre del 2016 .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de septiembre de 2016 se presentó en éste Juzgado, recurso contra la clasificación en 2º grado del interno . Practicadas las oportunas diligencias, entre ellas, la petición de informes al Centro Penitenciario, se unieron al expediente.

SEGUNDO.- Posteriormente se dio traslado del expediente al Ministerio Fiscal el cual informó en el sentido de que se desestimara el recurso del interno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Debe estimarse el recurso del penado quien ha reingresado en prisión cuando habiendo sido licenciado por cumplimiento de otras ejecutorias en julio del año 2014 tras haber sido progresado en su momento a tercer grado resulta que, ahora y en el presente año, reingresa otra vez en prisión para cumplimiento de otras dos ejecutorias pero que responden a hecho delictivos cometidos en los años 2.008-2009 y 2011, no siendo muy lógica, desde el punto de vista jurídico-penitenciario y tratamental, tal discurrir ejecutorio. Así las cosas y pareciendo de los datos informados que el penado sigue manteniendo un comportamiento correcto, normalizado, solícito de actividades y habiendo ratificado su adaptación social mediante el disfrute de un permiso de salida sin que conste incidencia alguna debe darse vía sin mayor espera a un regreso habitual al exterior.

SEGUNDO.- La modalidad a aplicar será la del artículo 82 del RP, con salidas todos los fines de semana y festivos del artículo 87 del RP, en tanto se concreta su reintegración laboral/social, bien mediante la formalización de algún contrato por cuenta ajena, bien, en su caso, mediante una prestación de servicios o trabajo por cuenta propia, o alguna actividad u ocupación social, curso capacitación, cursillos aprendizaje.... y que llegado un momento exigiere un horario diario de salida semejante al de cualquier otro interno/a que desempeñe una actividad laboral ordinaria en una empresa ajena, en cuya situación derivará a la modalidad ordinaria del artículo 83 del RP, sin necesidad de nueva resolución.

Por todo lo cual,

ACUERDO:

Estimar el Recurso interpuesto por el penado contra la resolución de la Junta de Tratamiento de 28 de julio de 2016 y en su lugar Clasificar al penado en el Tercer Grado, modalidad del artículo 82 del RP y con salidas de todos los fines de semana y festivos oficiales (artc. 87 RP) y que podrá derivar gradualmente hacia uno de régimen ordinario del artc. 83 del RP, y según las pautas señaladas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y remítase testimonio de la misma al Centro Penitenciario a efectos de cumplimiento, con entrega de copia al interno haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reforma en tres días en éste Juzgado, o de apelación en cinco días ante este Juzgado para ante Juzgado de lo Penal nº 4 de Pamplona

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra D. EDUARDO MATA MONDELA . Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a notificar al letrado vía telemática. Doy fe.

NOTIFICACIÓN.- En Pamplona a,
En el día de la fecha, notifico la anterior resolución al Ministerio Fiscal; enterado firma. Doy fe.